



## ACUERDO # 395

### HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 6 de junio de 2024, los diputados Herminio Briones Oliva, Karla Dejanira Valdez Espinoza, Juan Carlos Corona Campos y Armando Delgadillo Ruvalcaba, integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se remite a la Auditoría Superior del Estado, inicie los procedimientos administrativos respecto del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, por la no presentación en tiempo y forma legales de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 y, en su caso, proceder a la formulación de la denuncia penal correspondiente.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura, se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** *La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas. A través de ésta se rinden cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo. Por lo tanto, representa una de las formas más eficientes para transparentar los caudales públicos.*

*La importancia de la presentación de la cuenta pública es reciente, pues en décadas pasadas poco o nada se hablaba sobre la relevancia de este tema. Pero ahora, el status quo ha cambiado y esta forma de entregar cuentas se ha consolidado.*

*En ese orden de ideas, nuestro Estado cuenta con un marco jurídico importante para garantizar la presentación de la cuenta pública, el cual se refleja en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, donde se establece claramente la ruta que deben seguir para dicho cumplimiento; tal dispositivo legal que al efecto reza lo siguiente:*

**Artículo 20.** *El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.*

*Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.*



*Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.*

*La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.*

*La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.*

*Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.*

*De la disposición anterior, se desprenden aspectos fundamentales, entre ellos, el término para su presentación y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella, a la vez que establece la posibilidad de que por alguna causa justificada se pueda solicitar una prórroga para su entrega.*

**SEGUNDO.** *En sesión ordinaria del martes 23 de marzo del 2022, se leyó el Acuerdo siguiente:*

*Para los efectos de la recepción y turno de las Cuentas Públicas que a la fecha han presentado los ayuntamientos del Estado, esta Presidencia informa al Pleno que para dar celeridad al procedimiento de fiscalización las mismas se estarán turnando a la comisión de Vigilancia, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.*



Con base en la determinación anterior, la Comisión de Vigilancia estuvo en condiciones de turnar a la Auditoría Superior del Estado las Cuentas Públicas que, hasta ese momento, se habían recibido en esta Soberanía Popular.

En los términos precisados, resulta pertinente señalar que de acuerdo con el artículo 19 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cuenta pública

...estará constituida por la información establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de Zacatecas, los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Conforme a ello, con fundamento en la Constitución del Estado y el propio ordenamiento legal referido, esta Legislatura debe apoyarse, para la dictaminación de las cuentas públicas, en la Auditoría Superior del Estado, entidad de fiscalización responsable de analizar y estudiar el contenido y la información de tales documentos.

**TERCERO.** La referida Ley de Fiscalización establece un mecanismo, para que, por causas extraordinarias, los Ayuntamientos tengan la posibilidad de presentar la cuenta pública con posterioridad al plazo establecido, previa justificación, para así evitar ser sancionados en los términos de la legislación penal.

Dicho mecanismo se establece en el párrafo tercero del artículo 20 citado líneas arriba, donde textualmente se establece que la Legislatura del Estado es la única facultada para ampliar un mes, a solicitud del ente obligado, la presentación de la cuenta pública.



Por lo anterior, es importante señalar que, en este año, la Comisión de Vigilancia recibió una solicitud de prórroga. Siendo el Municipio de General Enrique Estrada conforme en lo establecido en el artículo 20, Oficio turnado por el memorándum No. 1670 suscrito por el C. Rogelio Campa Arteaga Presidente del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, por el cual solicitan prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, bajo oficio fechado el 15 de abril de 2023; la cual fue dictaminada en sentido positivo el día 19 de abril en la Comisión de Vigilancia y votada en el Pleno de la LXIV Legislatura el día 2 de mayo del 2023, expidiéndose el Decreto No. 545.

**CUARTO.** Conforme a lo expuesto como se ha precisado, respecto al acuerdo No.- 545 mediante el cual se le da un plazo al Municipio de General Enrique Estrada, hasta de un mes que vencía el pasado viernes 31 de mayo para presentar dicha Cuenta Pública

#### **IV.- Solicitudes de Prórroga aprobadas para la presentación de la Cuenta Pública 2023**

1) Oficio turnado por el memorándum No. 1670 suscrito por el C. Rogelio Campa Arteaga Presidente del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, por el cual solicitan prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, bajo oficio fechado el 15 de abril de 2023; la cual fue dictaminada en sentido positivo el día 19 de abril en la Comisión de Vigilancia y votada en el pleno de la LXIV Legislatura el día 2 de mayo del 2023, expidiéndose el Decreto No. 545.



**QUINTO.-** *El plazo para la entrega de la Cuenta Pública de General Enrique Estrada venció el pasado viernes 31 de mayo del presente año, hasta la fecha no se presentó la entrega de la Cuenta Pública.*

*De acuerdo con lo expresado le turnamos este, para los efectos legales que correspondan.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 84, 85n fracciones II y III y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 196 bis, del Código Penal para el Estado de Zacatecas, autoriza a la Auditoría Superior del Estado a iniciar los procedimientos administrativos respecto del Municipio de General Enrique Estrada, así como del Sistema Municipal de Agua Potable y Saneamiento de General Enrique Estrada, por la no presentación en tiempo y formas legales de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, proceda a la formulación de la denuncia penal que corresponda.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN.**



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**

**PRIMER SECRETARIO:**

**SEGUNDA SECRETARIA:**

**DIP. ARMANDO JUÁREZ  
GONZÁLEZ**



**DIP. ZULEMA YUNUÉN  
SANTACRUZ MÁRQUEZ**